



COMISIÓN COSTERA DE CALIFORNIA POLÍTICA DE JUSTICIA AMBIENTAL



ADOPTADA POR UNANIMIDAD EL 8 DE MARZO DE 2019

Esta página fue dejada en blanco intencionalmente

COMISIÓN COSTERA DE CALIFORNIA

45 FREMONT, SUITE 2000
SAN FRANCISCO, CA 94105-2219
TELÉFONO (415) 904-5200
FAX (415) 904-5400



Política de Justicia Ambiental de la Comisión Costera de California

Adoptada el 8 de marzo de 2019

COMISIÓN COSTERA DE CALIFORNIA

Comisionados

Dayna Bochco, *Presidenta*

Steve Padilla, *Vicepresidente*

Effie Turnbull-Sanders,
Comisionada de Justicia Ambiental

Sara Aminzadeh
Donne Brownsey
Carole Groom
Erik Howell
Mary Luévano
Aaron Peskin
Ryan Sundberg
Roberto Uranga
Mark Vargas

Comisionados suplentes

Linda Escalante
Belinda Faustinos
Dr. Shelley Luce
Zahirah Mann
Marciela Morales
Brian Pendleton
Christopher Ward
Bryan Urias

Miembros *ex officio*

Wade Crowfoot/Thomas Gibson
Vicegobernadora Eleni Kounalakis/Panorea Avdis/Jennifer Lucchesi
Brian Annis/Jeremiah Ketchum

ÍNDICE

Introducción	2
Política de Justicia Ambiental	4
Declaración de los Principios de la Justicia Ambiental	5
<i>Respeto para los intereses tribales.....</i>	<i>6</i>
<i>Compromiso significativo</i>	<i>6</i>
<i>Acceso a las áreas costeras</i>	<i>7</i>
<i>Vivienda.....</i>	<i>8</i>
<i>Gobierno local</i>	<i>9</i>
<i>Participación en el proceso.....</i>	<i>10</i>
<i>Rendición de cuentas y transparencia.....</i>	<i>10</i>
<i>Cambio climático</i>	<i>11</i>
<i>Salud pública y ambiental.....</i>	<i>12</i>
Implementación.....	13
<i>Compromiso con las comunidades afectadas</i>	<i>14</i>
<i>Capacitación y apoyo para el personal de justicia ambiental.....</i>	<i>15</i>
<i>Desarrollo costero y justicia ambiental</i>	<i>16</i>
<i>Participación pública.....</i>	<i>16</i>
<i>Próximos pasos a seguir inmediatamente</i>	<i>17</i>
Glosario de términos.....	18
Información de Contacto para la Oficina de Distrito de la Comisión Costera de California	21

Introducción

El objetivo de la Política de Justicia Ambiental de la Comisión (la "Política") es brindar orientación y claridad a los Comisionados, al personal y al público general sobre la manera en que la Comisión implementará su autoridad de justicia ambiental recientemente promulgada,¹ incluyendo la manera en que considerará la justicia ambiental en el otorgamiento de los permisos de desarrollo costero. Se pretende que con la adopción y la implementación de esta Política se integrarán los principios de la justicia ambiental, la igualdad y la equidad social en todos los aspectos del programa y en las operaciones de la Comisión, y se garantizará la confianza pública en la misión, el proceso y el compromiso de la Comisión con la equidad costera.

La Declaración de la Misión de la Comisión Costera de California manifiesta que:

La Comisión se compromete a proteger y a mejorar la costa y el océano de California para las generaciones presentes y futuras. Lo hace a través de una cuidadosa planificación y regulación del desarrollo ambientalmente sostenible, el uso riguroso de la ciencia, una fuerte participación pública, la educación y la coordinación intergubernamental efectiva.

La Sección 30006 de la Ley de Costas además dispone que *“el público tiene derecho a participar plenamente en las decisiones que afectan la planificación, la conservación y el desarrollo costero; que el logro de una buena conservación y desarrollo costero depende de la comprensión y el apoyo del público; y que la planificación y ejecución continuas de los programas para la conservación y el desarrollo costero deberían incluir la oportunidad más amplia para la participación pública”*.

Desde 1977, la Comisión ha trabajado para defender la Ley de Costas, un estatuto basado en los principios de la inclusión pública y la equidad. Sin embargo, a pesar de las numerosas victorias, la visión del estatuto de la protección costera y el acceso para todas las personas no se ha realizado plenamente. La preocupación persiste de que, históricamente, una gran parte del trabajo de la Comisión ha sido influido en cierta medida por los propietarios residenciales, comerciales e industriales de las áreas costeras, sin una consideración adecuada para aquellos cuyas vidas y sustento están conectados a nuestra costa a través de sus prácticas laborales, recreativas y culturales, pero que no tienen los recursos financieros para vivir en la costa.²

Generaciones de injusticias hacia las comunidades de nativos americanos, las personas de color y otras poblaciones marginadas de California a través de políticas discriminatorias del uso de la tierra, la profanación de tierras sagradas y recursos culturales y la concentración de la contaminación ambiental han resultado en una distribución desigual de los beneficios y las cargas ambientales que aún agobian de manera desproporcionada a estas comunidades hoy en día. El concepto de la justicia ambiental surgió del movimiento de los derechos civiles para describir la aplicación de los derechos civiles y la justicia social en contextos ambientales.³ Actualmente se entiende que el término “justicia ambiental” incluye tanto los derechos

¹ AB 2616 (Burke) (Capítulo 587, Estadísticas de 2016) enmendó la Ley de Costas para dar autoridad a la Comisión para considerar específicamente la justicia ambiental al tomar decisiones sobre el otorgamiento de permisos. Esta legislación también hace referencia a la ley vigente en materia de la no discriminación y de los derechos civiles del Código de Gobierno y requiere que el gobernador designe a un Comisionado de la justicia ambiental.

² Morales, M. Alianza de la Costa Central Unida para una Economía Sostenible (CAUSE, por sus siglas en inglés). Carta de comentario público del 12 de julio de 2018 con referencia a la política propuesta de justicia ambiental.

³ Justicia Ambiental para Todos: A Fifty State Survey of Legislation, Policy and Cases [Una Encuesta de 50 Estados de Legislación, Políticas y Casos], cuarta edición (2010).

sustantivos como procesales,⁴ lo que significa que, además de la distribución equitativa de los beneficios ambientales, las comunidades desatendidas también merecen un acceso equitativo al proceso donde se toman importantes decisiones ambientales y sobre el uso de la tierra.

Adoptar un enfoque de la justicia ambiental hacia la política costera requiere un replanteamiento fundamental de quién está conectado a la costa y cómo. Por ejemplo, las comunidades tribales e indígenas con vínculos culturales con la costa dependen del acceso a las tierras ancestrales y los sitios sagrados para mantener las prácticas tradicionales. Sin embargo, sus perspectivas únicas se pasan por alto o se subestiman con frecuencia. Las partes interesadas de la justicia ambiental en todo el país que han estado trabajando en este campo político durante décadas han observado que dondequiera que las comunidades de bajos ingresos y las comunidades de color se concentren predominantemente en las regiones costeras, con frecuencia están desconectadas de la costa en sí, tanto por barreras sociales como físicas. Innumerables personas viajan a la costa todos los días para trabajar en hogares, negocios, puertos y campos. Otros visitan la costa para disfrutar de recreación al aire libre gratuita y aire fresco. Para ellos, la costa es un refugio accesible de sus barrios, muchos de los cuales carecen de parques y espacios verdes. Las estadísticas muestran una sorprendente falta de diversidad entre quienes viven en la costa de California y, aun así, millones de residentes del interior del estado visitan y trabajan en la costa todos los días, sin los recursos para acceder a alojamiento asequible.

Las desigualdades históricas, así como la creciente población de California, los cambios demográficos, las fuerzas socioeconómicas, las decisiones judiciales y las opciones de políticas han influido y continúan influyendo en los patrones de desarrollo y los cambios de población que amplían la brecha de disparidad. No solo es el acceso equitativo a la costa esencial para todos los californianos, sino que también la protección de los recursos naturales costeros para las generaciones futuras.⁵ Para cumplir con la misión de la agencia de proteger y preservar los recursos costeros para todas las personas, la Comisión adopta la siguiente Política de Justicia Ambiental para informar sus decisiones, políticas y programas para lograr un compromiso más significativo, un proceso más equitativo, una comunicación más efectiva y mayores beneficios de protección costera que sean accesibles para todos.



⁴ Ibid.

⁵ Sección 11135 del Código de Gobierno, la analogía estatal de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Política de Justicia Ambiental

"El compromiso de la Comisión Costera de California con la diversidad, la igualdad y la justicia ambiental reconoce que la equidad es el espíritu de la Ley de Costas, una ley diseñada para empoderar la participación plena del público en el proceso de la toma de decisiones sobre el uso de la tierra que proteja las áreas comunes costeras y oceánicas de California para el beneficio de todas las personas. En cumplimiento de ese mandato visionario, pero reconociendo que la agencia no siempre ha logrado esta misión con respecto a muchas comunidades marginadas a lo largo de la historia de California, la Comisión como agencia está comprometida a proteger los recursos naturales costeros y a brindar acceso público y oportunidades recreativas a menor costo para todas las personas. La agencia se compromete a garantizar que esas oportunidades no se denieguen por motivos de origen, cultura, raza, color, religión, origen nacional, ingresos, grupo étnico, edad, estado de discapacidad, orientación sexual o identidad de género.

La Comisión hará valer su autoridad legal para garantizar el acceso equitativo a entornos costeros limpios, saludables y accesibles para las comunidades que han sido sobrecargadas de manera desproporcionada por la contaminación o para aquellas con recursos naturales que han sido sujetos a daños permanentes en beneficio de las comunidades más acomodadas. El desarrollo costero debe ser inclusivo de todos aquellos que trabajen, vivan y se recreen en la costa de California y debe proporcionar beneficios equitativos para las comunidades que han sido excluidas, marginadas o perjudicadas históricamente por el desarrollo costero.

La Comisión reconoce que todos los aspectos de nuestra misión se promueven mejor con la participación y el liderazgo de personas de diversos orígenes, culturas, razas, colores, religiones, orígenes nacionales, grupos étnicos, edades, niveles de ingresos, discapacidades, orientaciones sexuales e identidades de género. La Comisión se compromete a cumplir y a hacer cumplir la Sección 11135 del Código de Gobierno, así como a tomar en cuenta los principios de la justicia ambiental según se definen en la Sección 65040.12 del Código de Gobierno, consistente con las políticas de la Ley de Costas, durante la planificación, la toma de decisiones y la implementación de las acciones, los programas, las políticas y las actividades de la Comisión. Es, además, el objetivo de la Comisión Costera de California, de acuerdo con la Sección 30013 del Código de Recursos Públicos⁶ y la Sección 11135 del Código de Gobierno, a reclutar, desarrollar y mantener un personal profesional y altamente calificado que refleje la diversidad de nuestro estado. Además, la Comisión se compromete a cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus reglamentos".

Esta política emplea los términos "desfavorecido", "marginado" y "desatendido" de manera intercambiable; pretende abarcar no solo las definiciones contempladas por SB 1000,⁷ sino también incluir a otras comunidades de bajos ingresos y comunidades de color que están agobiadas de manera desproporcionada por, o menos capaces de prevenir, responder y recuperarse de, los impactos ambientales adversos. La Comisión reconoce que todas estas comunidades tienen activos y son partes interesadas valiosas, y el propósito de esta política es empoderar a estas comunidades que han sido excluidas históricamente del acceso a los beneficios del desarrollo y de los recursos costeros debido a la implementación discriminatoria de políticas locales, estatales y federales y la falta de acceso al proceso y a los tomadores de decisiones. Esta política utiliza el término "equidad" tal como se define en el contexto de la equidad social y racial,⁸ donde "equidad" se refiere a la imparcialidad de lograr resultados para todos los grupos y que ningún factor único, como la raza, puede usarse para predecir los resultados.

⁶ AB 2616 (Capítulo 587, Estadísticas de 2016) agregó los hallazgos de la Sección 30013 de la Ley de Costas para promover los principios de la justicia ambiental y los derechos civiles como parte de la Ley de Costas.

⁷ SB 1000 (Leyva) (Capítulo 587, Estadísticas de 2016) agregó el Artículo 65302(h)(4)(A) del Código de Gobierno, que amplió la definición de las "comunidades desfavorecidas" a efectos de los Planes Generales para referirse a "un área identificada por la Agencia de Protección Ambiental de California de conformidad con la Sección 39711 del Código de Salud y Seguridad o un área que es un área de bajos ingresos que se ve afectada de manera desproporcionada por la contaminación ambiental y otros peligros que pueden conducir a efectos negativos para la salud, la exposición o la degradación ambiental."

⁸ La Alianza de Gobiernos Locales y Regionales sobre la Raza y la Equidad. Advancing Racial Equity and Transforming Government: A Resource Guide to Put Ideas into Action [Promover la equidad racial y transformar el Gobierno: Una guía de recursos para poner las ideas en acción]. (2015)



Declaración de los Principios de la Justicia Ambiental

Esta política está diseñada para lograr un compromiso más significativo, un proceso más equitativo, una comunicación más efectiva y mayores beneficios de protección costera que sean accesibles para todos. Incorpora y se implementa aún más por la siguiente Declaración de Principios.

Respeto para los intereses tribales

La Comisión reconoce respetuosamente la dolorosa historia de genocidio contra las tribus nativas americanas y honra los esfuerzos de las tribus costeras de California para reconstruir sus culturas prósperas y vivientes con base en el conocimiento, los idiomas y las prácticas tradicionales. La Comisión se compromete a desarrollar una asociación regular y significativa para garantizar que las tribus sean contribuyentes valorados y respetados en la gestión de la costa de California. Además de los requisitos de la [Política de Notificación y Consulta de Tribus](#) formal de la Comisión, la Comisión trabajará en colaboración con las tribus para comprender mejor la importancia de las preocupaciones culturales locales y regionales. Esto incluye la aplicación de los conocimientos ecológicos tradicionales, así como el acceso y la protección de las áreas de importancia cultural, de los recursos etnobotánicos, de las áreas tradicionales de pesca y recolección y de los sitios sagrados.

Compromiso significativo

La Comisión reconoce la necesidad fundamental de comunicarse de manera coherente, clara y apropiada con los grupos de justicia ambiental y con las comunidades marginadas. Debido a su subrepresentación histórica en las decisiones sobre la planificación y el otorgamiento de permisos para uso de la tierra costera, es importante realizar esfuerzos adicionales para informar a estas comunidades sobre proyectos con implicaciones de justicia ambiental para sus vecindarios y familias. El personal de la Comisión trabajará para obtener y dedicar recursos significativos para hacer una extensión temprana y frecuente en estas comunidades, en un idioma que sea comprensible y accesible para las comunidades locales que enfrenten un dominio limitado del inglés, carezcan de acceso a la educación formal y experimenten otros obstáculos para la participación. Además, mejorará la extensión con métodos de comunicación no tradicionales como, por ejemplo, el uso de las redes sociales, folletos, reuniones comunitarias, foros comunitarios, encuestas, servicios de traducción y grupos de enfoque dirigidos a las poblaciones que enfrentan barreras a la participación. Para garantizar que los esfuerzos de extensión específicos sean efectivos, el personal solicitará a los grupos y las organizaciones comunitarios sus sugerencias y preferencias para ajustar estas técnicas para cualquier asunto dado.





Acceso a las áreas costeras

El Artículo X de la Constitución de California garantiza el derecho de acceso a las aguas navegables para todas las personas. La Comisión también reconoce que el acceso equitativo a las áreas costeras está contemplado y protegido por las políticas de acceso público del Capítulo 3 de la Ley de Costas. Los mandatos de la Ley de Costas para proporcionar el máximo acceso y oportunidades recreativas para todas las personas y para proteger, alentar y brindar oportunidades recreativas y para turistas de bajo costo incorporan principios fundamentales de la justicia ambiental. La Comisión reafirma su compromiso de larga duración con la identificación y la eliminación de barreras, incluyendo aquellas que privatizan ilegalmente los espacios públicos, a fin de proteger a quienes, de lo contrario, podrían verse desanimados de ir a la playa o la zona costera. La costa pertenece a todos y el acceso no puede negarse ni disminuirse por motivos de raza, etnia, estado socioeconómico, ingresos, lugar de residencia u otros factores enumerados en la Declaración de Política.

El comprender que incluso los costos nominales pueden representar una barrera para el acceso, la preservación y la provisión de instalaciones recreativas de menor costo también es un imperativo de la justicia ambiental. Esto incluye oportunidades recreativas tales como parques, senderos, lugares para surfear, barbacoas y fogatas en la playa, playas seguras para nadar, muelles de pesca, campamentos y áreas asociadas de estacionamiento gratuitas o de bajo costo. La conversión de instalaciones para visitantes de menor costo en instalaciones de alto costo también es una barrera para el acceso para aquellos con ingresos limitados y contribuye a una mayor desigualdad costera. La Comisión se esforzará por una pérdida neta cero en las instalaciones de menor costo en la zona costera, al mismo tiempo que implementa una estrategia a largo plazo para aumentar el número y la variedad de nuevas oportunidades de menor costo.

Cuando un gobierno local no toma en cuenta la justicia ambiental en la evaluación de una propuesta de desarrollo que tiene el potencial de afectar de manera adversa o desproporcionada la capacidad de un grupo históricamente desfavorecido de llegar a y disfrutar de la costa, esa falta puede ser la base para una apelación de parte de la Comisión Costera. De igual manera, cuando un programa costero local incluye políticas que implementan

los principios de la justicia ambiental, el hecho de que un gobierno local no tenga en cuenta esos principios también puede ser la base para una apelación de parte de la Comisión Costera.

Vivienda

La Comisión reconoce el uso histórico de políticas de vivienda discriminatorias en California y su impacto en la demografía actual de la zona costera. Las escrituras de adquisición de viviendas a menudo incluían convenios restrictivos que impedían que los propietarios vendieran o alquilaran a ciertas clases de compradores, en su mayoría miembros de grupos raciales u otros grupos minoritarios específicos.⁹ Por ejemplo, en la época de los 20, un barrio en Palos Verdes Estates en el Condado de Los Ángeles incluyó treinta páginas de restricciones que protegían contra "el acercamiento de posibles desarrollos de tipo adverso" y prohibía el alquiler o la venta a familias afroamericanas y asiático-americanas.¹⁰ A fines de la década de 1970, los vecindarios que se habían beneficiado de décadas de discriminación contra las minorías raciales tradujeron ese beneficio en valores de propiedad más altos, a pesar del final de la discriminación de vivienda pública y oficial generalizada.¹¹

La Comisión reconoce que la eliminación de los barrios residenciales asequibles ha forzado a los californianos de bajos ingresos y a las comunidades de color a mudarse más lejos de la costa, lo que limita el acceso para las comunidades que ya enfrentan disparidades con respecto al acceso a la costa y puede contribuir a un aumento de las personas sin hogar.

Aunque la Legislatura eliminó en 1981 el mandato de la Ley de Costas para proteger y proveer viviendas asequibles, la Comisión retuvo la autoridad para fomentar viviendas asequibles. La Comisión incrementará estos esfuerzos con los peticionarios de proyectos, los apelantes y con los gobiernos locales al analizar los impactos acumulativos de la pérdida incremental de viviendas asequibles y al trabajar con el gobierno local para adoptar políticas bajo el programa costero local que protejan las viviendas asequibles y promuevan una gama de viviendas residenciales asequibles. La Comisión continuará buscando acciones legislativas para recuperar su autoridad anterior con respecto a la vivienda asequible.

La Comisión reconoce la miríada de leyes y reglamentos que regulan la vivienda, incluyendo aquellas que dictan el tipo y la cantidad de viviendas que los gobiernos locales deben proporcionar en sus comunidades. La implementación de estas leyes de vivienda debe llevarse a cabo de una manera totalmente consistente con la Ley de Costas. La Comisión trabajará con los gobiernos locales para adoptar políticas bajo el programa costero local que permitan una amplia gama de tipos de viviendas, incluyendo viviendas asequibles, unidades de vivienda accesoria (ADU, por sus siglas en inglés), viviendas de transición o de apoyo, albergues para personas sin hogar, bonos de densidad residencial, viviendas para trabajadores agrícolas y viviendas para la fuerza laboral, y de una manera que proteja los recursos costeros de conformidad con el Capítulo 3 de la Ley de Costas.

Además, la Comisión apoyará medidas que protejan las viviendas asequibles existentes. Si el personal de la Comisión determina que las viviendas asequibles existentes se eliminarían como parte de un proyecto propuesto en violación de otra ley estatal o federal, el personal de la

⁹ Bono, Marisa. "Don't You Be My Neighbor: Restrictive Housing Ordinances as the New Jim Crow" [Que usted no sea mi vecino: Ordenanzas de vivienda restrictivas como las nuevas leyes Jim Crow]. *The Modern American* 3.2 (Verano-Otoño, 2007): 29-38.

¹⁰ Fogelson, *Bourgeois Nightmares* [Pesadillas], 2007, pp.5-19

¹¹ George Sanchez, *The History of Segregation in Los Angeles: A report on Racial Discrimination and Its Legacy* [La historia de la segregación en Los Ángeles: Un informe sobre la discriminación racial y su legado], Universidad del Sur de California

Comisión aplicará su criterio para comunicarse con la agencia correspondiente para intentar resolver el problema.

Gobierno local

Los gobiernos locales implementan las políticas de la Ley de Costas a nivel local a través de documentos de planificación certificados por la Comisión. La Comisión alentará encarecidamente a los gobiernos locales a que enmienden sus programas costeros locales, planes maestros portuarios, planes de obras públicas y planes de desarrollo a largo plazo para abordar los problemas de justicia ambiental. El personal desarrollará una lista de las mejores prácticas para ayudar a los gobiernos locales a desarrollar políticas que reduzcan los impactos en las comunidades desfavorecidas como resultado del nuevo desarrollo.

La Comisión también reconoce el daño hecho en las comunidades que participan en prácticas excluyentes y discriminatorias, tal como contratar a guardias de seguridad que se saben que reclutan a agentes de la fuerza pública para excluir a las comunidades de color de ciertas áreas de recreación costeras. La Comisión considerará el papel histórico de tales medidas de exclusión al revisar las políticas costeras locales propuestas que puedan tener una intención o un impacto discriminatorio.

La Comisión entiende que las políticas de transporte regional pueden desalentar a las comunidades del interior del estado de visitar la costa, lo que supone una carga tanto para los trabajadores como para las familias. La Comisión trabajará con los gobiernos locales y con las agencias de tránsito regionales en políticas del programa costero local para reducir las millas recorridas por vehículos y aumentar el transporte público desde las zonas interiores hasta la costa.



Participación en el proceso

El lograr el mandato de la Ley de Costas para la protección costera depende de una participación pública plena que refleje la diversidad de California. La Comisión se compromete a identificar y a eliminar las barreras a su proceso público con el fin de brindar un ambiente más acogedor, comprensible y respetuoso para aquellas personas que, de lo contrario, podrían sentirse intimidadas o desanimadas de participar en los procedimientos gubernamentales. Esto incluye hacer un esfuerzo para programar temas con importantes implicaciones de la justicia ambiental en las cercanías de las comunidades desatendidas afectadas en lugares y en horarios accesibles para quienes trabajan durante el día o que carecen de acceso a vehículos privados, siempre que lo permitan los plazos legales, y brindar servicios de traducción según sea necesario y extensiones de tiempo para los traductores. La Comisión no contratará los servicios de seguridad privada o de la fuerza pública a menos que se haya demostrado claramente una amenaza creíble para la seguridad pública.

La Comisión hará un esfuerzo para programar tiempo para comentarios públicos al principio y al final de las reuniones a fin de maximizar las oportunidades para que las partes interesadas hagan aportes y de minimizar la carga de las partes interesadas de tener que ausentarse del trabajo para participar en las reuniones de la Comisión. Además, la Comisión continuará recibiendo comentarios públicos por carta y correo electrónico, incluso los fines de semana. El personal también explorará maneras alternativas para solicitar comentarios y participación del público, tal como aceptar comentarios grabados en video. Este esfuerzo e intención deberá equilibrarse con las realidades prácticas de los horarios de los miembros de la Comisión, la duración de las reuniones y los costos y la disponibilidad de las instalaciones.

La Comisión llevará a cabo una revisión del acceso equitativo y la utilización de sus programas y fuentes de financiamiento existentes para garantizar que las poblaciones desfavorecidas se incluyan en sus esfuerzos. La agencia también reconocerá e incluirá los principios de la justicia ambiental y de la equidad en sus programas educativos, anuncios de trabajo y otros materiales de comunicación siempre que sea posible.

Rendición de cuentas y transparencia

El crear una medida de rendición de cuentas es fundamental para fomentar y mantener la confianza y el respeto con las comunidades que se han mostrado escépticas con respecto a los motivos o la relevancia del gobierno en sus vidas. Al evaluar proyectos, programas y actividades, el personal de la Comisión considerará, según corresponda, si y cómo el desarrollo propuesto afectará positiva o negativamente a las comunidades marginadas y será totalmente transparente en ese análisis a través de informes y presentaciones. La Comisión aprovechará los datos de CalEnviroScreen, EJSCREEN de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), del censo de los EE.UU. y/o herramientas y datos similares para identificar a las comunidades desfavorecidas. Cuando se identifique que algún proyecto afectará a las comunidades desfavorecidas o sobrecargadas, y cuando de otra manera sea consistente con la Ley de Costas y las leyes de derechos civiles y de justicia ambiental, el personal de la Comisión propondrá condiciones al permiso para evitar o mitigar dichos impactos en las comunidades marginadas en la mayor medida posible mientras que se protegen los recursos costeros. El análisis de las medidas de mitigación incluirá la consideración del conocimiento técnico y de las experiencias vividas de las comunidades afectadas.

Todos los estudios, informes o análisis de terceros se evaluarán para garantizar que hayan sido realizados por partes acreditadas e independientes, utilizando la mejor ciencia disponible y otros conocimientos apropiados. Cuando lo justifiquen las políticas aplicables de la Ley de Costas o del programa costero local (LCP, por sus siglas en inglés), el análisis evaluará alternativas significativas más allá de las medidas de mitigación para reubicar los proyectos con impactos negativos en la salud ambiental de las comunidades desfavorecidas para minimizar o evitar los impactos adversos en esas comunidades. Si existen alternativas viables, se considerarán en las decisiones sobre el otorgamiento de permisos.

La Comisión aplicará los poderes dentro de su autoridad para examinar el nivel de acceso inclusivo a la recreación pública, la vivienda asequible y el agua limpia en cualquier desarrollo costero propuesto y apoyará la maximización de estos beneficios para las comunidades desfavorecidas durante la revisión de proyectos.

Cambio climático

El cambio climático y los peligros del aumento del nivel del mar tendrán impactos desproporcionados en las comunidades con la menor capacidad de adaptación y pueden exacerbar las injusticias ambientales existentes y los impactos acumulativos de otros peligros ambientales. Por ejemplo, las comunidades desatendidas que pueden depender del acceso público para las actividades de recolección indígena, pesca de subsistencia, oportunidades recreativas, empleos y otros beneficios económicos de la economía costera enfrentarán mayores impactos.

El acceso a las temperaturas costeras más frías se convertirá en un imperativo de la salud pública para los residentes del interior del estado a medida que se calienta el clima. En cierto modo, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y las medidas de adaptación al clima, tales como los muros marinos, pueden reducir aún más el acceso a los recursos del fondo público y las áreas de recreación costeras para todos los residentes, pero especialmente para los residentes de bajos ingresos que viven en el interior del estado.

Los residentes de bajos ingresos y aquellos que viven en unidades de alquiler son más propensos a ser desplazados por las inundaciones o los impactos relacionados en comparación con los propietarios porque carecen de los fondos y/o las habilidades para reconstruir, tienen menos control sobre su seguridad y, a menudo, tienen acceso limitado al seguro. Además, el costo de las medidas de adaptación al aumento del nivel del mar para las comunidades costeras podría aumentar el desplazamiento de las poblaciones desfavorecidas al aumentar el costo de los servicios de alcantarillado y agua.

Las comunidades de bajos ingresos son más vulnerables a los problemas de calidad y de suministro del agua relacionados con el clima que pueden resultar de la intrusión de agua de mar, la contaminación de tormentas extremas y la sequía. La Comisión tendrá en cuenta esta realidad al analizar la efectividad y los impactos de las medidas de adaptación y mitigación del aumento del nivel del mar, así como en la implementación de estas medidas. La Comisión continuará recomendando considerar la justicia ambiental cuando se analicen los impactos del aumento del nivel del mar en las decisiones de planificación y otorgamiento de permisos según lo establecido en su Guía de Políticas sobre el Aumento del Nivel del Mar.

Dentro de su autoridad actual, la Comisión evitará la ubicación de instalaciones peligrosas en áreas propensas a inundaciones o en áreas vulnerables a la intrusión de agua de mar, priorizará la limpieza o la reubicación de las instalaciones peligrosas existentes y trabajará

para promover medidas de amortiguación como la restauración de los humedales que evitan la intrusión de agua de mar en el suministro de agua subterránea.

Salud pública y ambiental

El comprender que la salud pública y la salud de los ecosistemas naturales están inextricablemente entrelazadas, que los impactos ecológicos se sienten primero en las comunidades desfavorecidas y en riesgo y que no hay justicia ambiental sin un ambiente saludable, la Comisión continuará priorizando la protección de los recursos costeros. Esto incluye los hábitats sensibles, las cuencas hidrográficas, la calidad del agua, la biodiversidad marina y la productividad biológica. La industrialización y la contaminación ambiental de algunas partes de la costa de California han eliminado efectivamente gran parte del uso público de la costa en estas áreas industrializadas y contaminadas. La Comisión también trabajará con las agencias públicas relevantes para considerar los impactos de los proyectos en la calidad del aire y en la salud del suelo en las comunidades desfavorecidas que reduzcan los beneficios positivos para la salud y la recreación asociadas con el acceso costero y los recursos costeros para las comunidades cargadas de contaminación.

La Política de Justicia Ambiental de la Comisión se implementará de una manera que sea totalmente consistente con las normas estipuladas en, y promoverá los objetivos del, Capítulo 3 de la Ley de Costas (los criterios de revisión de la agencia) y los programas costeros locales certificados. El objetivo será garantizar que las comunidades de bajos ingresos, las comunidades de color y otras comunidades desfavorecidas no se vean afectadas de manera desproporcionada por la contaminación o el uso excesivo del agua o por la disminución de los servicios ambientales, tales como aquellos que brindan los ecosistemas saludables, los humedales en pleno funcionamiento y las aguas y tierras limpias en la zona costera.





Carissa Ranario

Implementación

A fin de implementar la política de justicia ambiental, incluyendo la declaración de principios, la Comisión Costera se compromete a las siguientes acciones, las cuales se llevarán a cabo en gran medida a largo de los próximos cinco años. La Comisión se compromete a agregar una sección permanente sobre Justicia Ambiental y Equidad a todas las actualizaciones futuras del Plan Estratégico de la agencia. Por lo tanto, las acciones descritas en esta sección de implementación se incluirán en la actualización de 2019 del Plan Estratégico de la agencia, que establece las principales prioridades de la agencia a corto plazo.

La inclusión de los objetivos de justicia ambiental y equidad en el Plan Estratégico de la agencia brindará al público una rendición de cuentas y transparencia continuas de los esfuerzos de la Comisión para incorporar la justicia ambiental en su programa. Las partes interesadas tendrán la oportunidad de participar en revisiones y actualizaciones periódicas sobre el progreso del Plan Estratégico tanto a nivel estatal como federal para garantizar que la política siga siendo relevante, accesible y un componente activo del programa costero estatal.

Las siguientes acciones no pretenden formar una lista exhaustiva, sino son ejemplos de cómo la Comisión avanzará en sus objetivos políticos durante la implementación inicial. Estos temas se explorarán más a fondo con amplias oportunidades de revisión pública durante una serie de audiencias sobre la Actualización del Plan Estratégico en 2019.

Compromiso con las comunidades afectadas

1. Para equilibrar mejor las desigualdades históricas que rodean el acceso de las comunidades desfavorecidas al proceso de planificación, el Director Ejecutivo organizará una teleconferencia trimestral entre el Director Ejecutivo, los líderes de la justicia ambiental y las partes interesadas.
2. Asociarse con los líderes y los grupos de justicia ambiental para educar a sus comunidades sobre los problemas costeros que están relacionados con la justicia ambiental. Utilizar las listas de distribución, las redes sociales, el sitio web de la Comisión y otras tecnologías para comunicarse con las comunidades de justicia ambiental. Crear y mantener una lista de distribución de justicia ambiental de los grupos y los individuos que hayan expresado un interés en involucrarse más. Actualizar y mejorar continuamente los contactos y las relaciones con los defensores de la justicia ambiental a nivel local, regional y estatal.
3. Establecer un protocolo para difundir y recibir material informativo que sea de fácil comprensión para las comunidades desfavorecidas y que identifique proyectos con asuntos relacionados con la justicia ambiental.
4. Ampliar los métodos de comunicación de la Comisión para incluir volantes, reuniones comunitarias, foros comunitarios, seminarios web y encuestas y asociarse con los grupos comunitarios para llevar a cabo actividades de extensión de forma temprana y frecuente.
5. Desarrollar materiales educativos que expliquen la Ley de Costas y la Comisión a través de una lente de justicia ambiental y que sea de fácil adaptación por el personal o por los Comisionados para reuniones comunitarias y otros eventos públicos.
6. Llevar a cabo actividades de extensión y desarrollar relaciones con organizaciones basadas en la comunidad y buscar sus aportes para identificar las comunidades marginadas y desfavorecidas que vivan, trabajen y se recreen cerca de un proyecto propuesto.

7. Como se detalla en la Política de Consulta de Tribus, la Comisión trabajará en colaboración con las tribus nativas americanas de California para comprender mejor la importancia de las preocupaciones culturales locales y regionales. La Comisión buscará y aprenderá del conocimiento histórico, cultural y ecológico único de los pueblos indígenas sobre la tierra y los recursos de California.
8. Los representantes tribales recibirán un reconocimiento igual al de los funcionarios electos durante el comentario público general y el comentario público sobre temas específicos de la audiencia.
9. El personal analizará sobre una base regular las barreras para la implementación de las políticas de justicia ambiental junto con socios locales y organizaciones comunitarias con el fin de elaborar un informe sobre la mejor manera de apoyar la implementación de esta política.

Capacitación y apoyo para el personal de justicia ambiental

1. Desarrollar un equipo de los defensores de la justicia ambiental y equidad de cada departamento principal de toda la Comisión Costera, incluyendo la administración. Integrar las consideraciones de justicia ambiental y equidad en toda la agencia.
2. Presentar solicitudes de presupuesto formales para agregar puestos de justicia ambiental que se centrarán en la implementación de la política, la extensión comunitaria y la identificación de problemas. Esto incluirá al menos un puesto de nivel superior.
3. Designar a miembros del personal en cada oficina de distrito de la Comisión Costera que pueden servir como el punto de contacto local para los grupos de justicia ambiental y las partes interesadas. Estos miembros del personal brindarán respuestas más efectivas y personalizadas a los problemas y facilitarán la comunicación continua entre el personal y las comunidades de justicia ambiental.
4. Brindar un nivel básico de capacitación sobre cuestiones de equidad y justicia ambiental para todo el personal, que puede incluir la invitación de expertos en justicia ambiental como oradores, la capacitación sobre la sensibilidad lingüística y otras estrategias. Grabar en video la capacitación para futuros empleados.
5. Trabajar con expertos para desarrollar un programa interno de capacitación requerida para todo el personal y para los Comisionados para abordar los sesgos inconscientes y los asuntos relacionados.
6. Proporcionar capacitación y apoyo financiero para los miembros del personal que estén dispuestos a servir como intérpretes en las reuniones comunitarias y los eventos locales. Incluir dicho trabajo en la descripción de los deberes de trabajo del empleado.
7. Incluir conceptos y temas de justicia ambiental en los documentos relevantes de planificación y orientación de la agencia, incluyendo los currículos de educación pública de la Comisión.

Desarrollo costero y justicia ambiental

1. Alentar y enseñar al personal a incorporar la identificación, la investigación y el análisis de problemas de justicia ambiental en su trabajo. Desarrollar criterios internos y orientación para la identificación temprana de propuestas de proyectos que puedan plantear problemas de justicia ambiental.
2. Desarrollar una lista de verificación interna para ayudar al personal a analizar la existencia de posibles impactos de justicia ambiental asociados con un proyecto propuesto. Hacer que el personal identifique las comunidades de justicia ambiental en el área y los impactos potenciales del proyecto en dichas comunidades.
3. Incluir un análisis de los problemas de justicia ambiental en los informes del personal aplicables y, cuando sea apropiado, proponer medidas de mitigación para evitar o mitigar por completo los impactos identificados de una manera que sea totalmente compatible con el Capítulo 3 o con las políticas del programa costero local.
4. Alentar enérgicamente a los gobiernos locales a que enmienden sus programas costeros locales para abordar los problemas de justicia ambiental. Desarrollar un memorándum de orientación dirigido a los gobiernos locales para ayudar con la incorporación de políticas de justicia ambiental y desarrollar una lista de las mejores prácticas para ayudar a reducir los impactos dispares en las comunidades vulnerables como resultado de un nuevo desarrollo.
5. Buscar subsidios adicionales de asistencia local de la legislatura para alentar a los socios del gobierno local a que incluyan políticas de justicia ambiental en los programas costeros locales.
6. Buscar legislación para restaurar las políticas de la Ley de Costas con respecto a la vivienda asequible.
7. El personal continuará trabajando en colaboración con las agencias asociadas, el público y los Comisionados para garantizar que las decisiones de gestión costera en todos los niveles consideren adecuadamente los conceptos y los valores de la justicia ambiental.
8. Explorar maneras de mitigar las fuerzas históricas que han excluido a las personas de bajos ingresos de la costa al tomar nuevas medidas para alentar el acceso a la costa.

Participación pública

1. Hacer que las reuniones de la Comisión sean más accesibles geográficamente, asequibles y atractivas para las comunidades marginadas mediante la adopción de un calendario de reuniones anual que incluya al menos tres reuniones de la Comisión por año en áreas al interior del estado que sean accesibles por el transporte público. Explorar formas de aumentar la accesibilidad de las reuniones a través de la tecnología.
2. Siempre que sea posible, programar las audiencias que sean relevantes para las comunidades desfavorecidas en horas y en lugares que sean convenientes para las

familias trabajadoras. Explorar formas de ampliar las oportunidades de comentarios públicos para estas comunidades para fomentar la participación.

3. Proporcionar materiales de capacitación adecuados al idioma que describan los recursos disponibles en línea, cómo funcionan las reuniones de la Comisión, cómo llenar las tarjetas de comentarios, cómo reportar violaciones y presentar apelaciones y cómo solicitar las subvenciones de Whale Tail (cola de ballena).
4. Fomentar una participación más amplia mediante la creación de materiales y el apoyo a talleres comunitarios para mostrar a los residentes cómo participar en las reuniones de la Comisión.
5. Organizar un taller público con la Comisión y los líderes de justicia ambiental para discutir los conceptos, las prioridades y los desafíos de la justicia costera dentro de los dos años de la adopción de la política.
6. Para monitorear y medir el éxito, la Comisión llevará a cabo una revisión pública bianual sobre la efectividad y el progreso de esta política y enmendará la política según corresponda.

Próximos pasos a seguir inmediatamente

1. Tras la adopción de la política, el personal de la Comisión comenzará la fase de implementación de la Política de Justicia Ambiental. La fase de implementación incluirá objetivos específicos del programa para la implementación de acciones y objetivos como se identificó anteriormente. Estos se incluirán como una nueva sección en la Actualización del Plan Estratégico de cinco años de la Comisión, que comenzará en 2019. Las partes interesadas y los grupos de justicia ambiental tendrán múltiples oportunidades a lo largo del año para dar aportes adicionales sobre estas acciones a través de audiencias públicas, cartas y correos electrónicos o mediante reuniones con el personal. Todas las actualizaciones futuras del Plan Estratégico incluirán una actualización de la sección de Justicia Ambiental.
2. El personal de la Comisión publicará un plan de participación pública que describa el cronograma, las herramientas de extensión comunitaria y otros detalles relacionados con la recopilación de comentarios sobre la Actualización del Plan Estratégico y la fase de implementación de la Política.
3. El Equipo de Justicia Ambiental de la Comisión continuará reuniendo ideas e identificando oportunidades para que la agencia implemente temas de justicia ambiental en forma permanente en toda la agencia y en todos los distritos.
4. El Equipo GARE (la Alianza Gubernamental sobre la Raza y la Equidad) de la Comisión, en colaboración con el Equipo de Justicia Ambiental y los altos funcionarios de la Comisión, completará un Plan de Acción de Equidad Racial de la Agencia en 2019 para informar e inspirar mayor inclusividad y diversidad en todos los procesos y funciones internos de la Comisión.

Glosario de términos

Los siguientes términos se recopilaron del documento de Guía de Políticas sobre el Aumento del Nivel del Mar de la Comisión Costera, la [Ley de Costas de California](#) y otros recursos de la agencia a menos que se indique lo contrario.

Adaptación

La adaptación al cambio climático ayuda a las personas, comunidades, organizaciones y sistemas naturales a enfrentar las consecuencias del cambio climático que no pueden evitarse. Implica tomar acciones prácticas para manejar los riesgos de los impactos del clima y para proteger a las comunidades.

Permiso de Desarrollo Costero

En general, todo lo que se considere en términos generales como "desarrollo" (como se define a continuación) en la zona costera según la Ley de Costas requiere un permiso de desarrollo costero (CDP, por sus siglas en inglés) de la Comisión o del gobierno local con un programa costero local certificado. El ancho de la zona costera varía, pero puede extenderse hasta cinco millas tierra adentro desde la costa, incluyendo propiedades privadas y públicas, y tres millas mar adentro.

Zona costera

La Ley de Costas de California regula el desarrollo dentro de la zona costera. Esta es un área a lo largo de la costa de California de ancho variable, que en algunos casos se extiende hasta cinco millas tierra adentro e incluye las montañas costeras.

Desarrollo

El término "desarrollo" se define muy ampliamente en la Ley de Costas. Cubre muchas actividades, incluyendo, entre otras, la construcción, la demolición o la modificación del tamaño de las viviendas u otras estructuras; la nivelación de la tierra, la extracción de materiales y la eliminación de vegetación importante; el desecho de residuos líquidos o sólidos; la subdivisión de terrenos o el cambio de los límites de lotes; los cambios en la intensidad del uso del agua; y las acciones que cambian el acceso a la costa, tal como la colocación de cercas, puertas o señales de no estacionarse o prohibido la entrada.

Desfavorecido, marginado, desatendido

SB 1000 (Leyva) (Capítulo 587, Estadísticas de 2016) agregó el Artículo 65302(h)(4)(A) del Código de Gobierno, que amplió la definición de las "comunidades desfavorecidas" a efectos de los Planes Generales para referirse a "un área identificada por la Agencia de Protección Ambiental de California de conformidad con la Sección 39711 del Código de Salud y Seguridad o un área que es un área de bajos ingresos que se ve afectada de manera desproporcionada por la contaminación ambiental y otros peligros que pueden conducir a efectos negativos para la salud, la exposición o la degradación ambiental".

Esta política emplea los términos "desfavorecido", "marginado" y "desatendido" de manera intercambiable; pretende abarcar no solo las definiciones contempladas por SB 1000, sino también incluir a otras comunidades de bajos ingresos y comunidades de color que están

agobiadas de manera desproporcionada por, o menos capaces de prevenir, responder y recuperarse de, los impactos ambientales adversos.

Justicia ambiental

“Justicia ambiental” significa el tratamiento justo de las personas de todas las razas, culturas e ingresos con respecto al desarrollo, la adopción, la implementación y el cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas ambientales.

Los Estados Unidos tiene un historial de discriminación racial que ha persistido en múltiples formas. Durante el siglo XX, el movimiento por los derechos civiles buscó garantizar los derechos legales que eran poseídos por los afroamericanos y otras poblaciones marginadas pero que no eran plenamente realizados. El concepto de la justicia ambiental surgió de ese movimiento para describir la aplicación de los derechos civiles y la justicia social a los contextos ambientales. Por ejemplo, el efecto acumulativo de ubicar un número desproporcionado de instalaciones de desechos tóxicos y otras instalaciones peligrosas en comunidades de color urbanas y desfavorecidas ha provocado impactos desproporcionados de la contaminación y la falta de servicios ambientales, tal como el agua potable limpia, el aire limpio y el acceso a parques y espacios abiertos.

Equidad

Esta política utiliza el término "equidad" tal como se define en el contexto de la equidad social y racial¹², donde "equidad" se refiere a la imparcialidad de lograr resultados para todos los grupos y que ningún factor único, como la raza, puede usarse para predecir los resultados.

Erosión

La "erosión" es el desgaste de la tierra por fuerzas naturales; en una playa, el arrastre de material de playa por la acción de las olas, las corrientes o el viento. El desarrollo y otras fuerzas no naturales (por ejemplo, la fuga de agua de las tuberías o el desgaste causado por la acción de las olas contra un dique marino) pueden crear o empeorar los problemas de erosión.

Programa costero local

Los programas costeros locales (LCP, por sus siglas en inglés) son herramientas básicas de planificación utilizadas por los gobiernos locales para guiar el desarrollo en la zona costera, en colaboración con la Comisión Costera. Los LCP contienen las reglas básicas para el desarrollo futuro y la protección de los recursos costeros en las 76 ciudades y condados costeros.

Los LCP especifican la ubicación, el tipo y la escala apropiados de usos nuevos o modificados de la tierra y del agua. Cada LCP incluye un plan de uso de la tierra y medidas para implementar el plan (tal como las ordenanzas de zonificación). Preparados por los gobiernos locales, estos programas rigen las decisiones que determinan la conservación y el uso a corto y largo plazo de los recursos costeros. Si bien cada LCP refleja características únicas de comunidades costeras locales individuales, los intereses y las preocupaciones regionales y estatales también deben abordarse de conformidad con los objetivos y las políticas de la Ley de Costas. Luego de su adopción por parte de un consejo municipal o de la junta de supervisores del condado, un LCP

¹² La Alianza de Gobiernos Locales y Regionales sobre la Raza y la Equidad. *Advancing Racial Equity and Transforming Government: A Resource Guide to Put Ideas into Action* [Promover la equidad racial y transformar el Gobierno: Una guía de recursos para poner ideas en acción]. (2015)

se envía a la Comisión Costera para su revisión con el fin de que sea consistente con los requisitos de la Ley de Costas.

Mitigación

El término "mitigación" se refiere a proyectos, medidas o programas destinados a compensar los impactos en los recursos.

Conocimiento ecológico tradicional¹³

La frase "conocimiento ecológico tradicional", también conocido como "conocimiento indígena" o "ciencia nativa", se refiere a los conocimientos evolutivos adquiridos por los pueblos indígenas y locales durante cientos o miles de años a través del contacto directo con el medio ambiente. Este conocimiento es específico de un lugar e incluye las relaciones entre las plantas, los animales, los fenómenos naturales, los paisajes y los tiempos de los eventos que se utilizan para los modos de vida, incluyendo, entre otros, la caza, la pesca, el atrapamiento, la agricultura y la silvicultura. El conocimiento tradicional es un cuerpo acumulado de conocimiento, prácticas y creencias, que se evoluciona mediante los procesos de adaptación y que se transmite de generación en generación por la transmisión cultural, sobre la relación de los seres vivos (humanos y no humanos) entre sí y con su entorno. Abarca la visión del mundo de los pueblos indígenas, que incluye la ecología, la espiritualidad, las relaciones humanas y animales y más.

Comunidades vulnerables¹⁴

La vulnerabilidad climática describe el grado en que los sistemas naturales, construidos y humanos están en riesgo de exposición a los impactos del cambio climático. Las comunidades vulnerables experimentan un mayor riesgo y una mayor sensibilidad¹⁵ al cambio climático y tienen menos capacidad¹⁶ y menos recursos para lidiar con, adaptarse a o recuperarse de los impactos climáticos. Estos efectos desproporcionados son causados por factores físicos (construidos y ambientales), sociales, políticos y/o económicos, que se ven agravados por los impactos climáticos. Estos factores¹⁷ incluyen, pero no se limitan a, la raza, la clase, la orientación e identificación sexual, el origen nacional y la desigualdad de ingresos.

###

¹³ Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre: Traditional Ecological Knowledge for Application by Service Scientists [Conocimiento ecológico tradicional para su aplicación por los científicos del Servicio]. (<https://www.fws.gov/nativeamerican/pdf/tek-fact-sheet.pdf>)

¹⁴ Oficina de Planificación e Investigación, 2018: Defining Vulnerable Communities in the Context of Climate Adaptation [Definir las comunidades vulnerables dentro del contexto de la adaptación climática].

¹⁵ IPCC, 2014

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Oficina del Gobernador de Planificación e Investigación, 2017.

Información de Contacto de las Oficinas de Distrito de la Comisión Costera de California

Costa Norte | *Condados de Del Norte, Humboldt y Mendocino*
(707) 826-8950

Oficina central y Costa Norte Central | *Condados de Sonoma, Marín, San Francisco y San Mateo*
(415) 904-5200

Costa Central | *Condados de Santa Cruz, Monterey y San Luis Obispo*
(831) 427-4863

Costa Sur Central | *Condados de Santa Barbara y Ventura y la parte de Malibú del Condado de Los Ángeles*
(805) 585-1800

Costa Sur | *Condados de Los Ángeles (excepto Malibú) y Orange*
(562) 590-5071

San Diego | *Condado de San Diego*
(619) 767-2370

Equipo de Justicia Ambiental de la Comisión Costera

John Ainsworth, *Director ejecutivo*
Susan Hansch, *Directora adjunta*
Louise Warren, *Abogada principal interina*

Principales autores de este documento

Sarah Christie, *Directora legislativa*
Noaki Schwartz, *Oficial de información pública*
Sumi Selvaraj, *Analista del programa costero*

Contribuidores

Amber Anastacio-Roberts, *Becaria del Programa de gestión costera de NOAA*
Madeline Cavalieri, *Gerente de planificación estatal*
Melanie Faust, *Analista anterior del programa costero*
Patrick Foster, *Analista anterior del programa costero*
Kevin Kahn, *Supervisor del programa costero*
Cristin Kenyon, *Supervisora del programa costero*
Melissa Kraemer, *Supervisora del programa costero*
Melody Lasiter, *Analista del programa costero*
Erik Martinez, *Analista del programa costero*
Michael Ng, *Abogado*
Chris Parry, *Gerente del programa de educación pública*
Chris Pederson, *Abogado principal anterior*
Jessica Reed, *Analista legal senior*
Jordan Sánchez, *Analista de cumplimiento de la Costa Sur*
Denise Venegas, *Analista del programa costero*
Marsha Venegas, *Analista de cumplimiento de la Costa de San Diego*
Karen Vu, *Becaria del Programa Sea Grant*